



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 539.-


Asunción, 16 de noviembre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 350, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 8 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Rubén Darío Ramírez Lezcano**
Ministerio de Relaciones Exteriores

S-2300389



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 350.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Reiterar el pedido de informe al Ministerio de Relaciones Exteriores - Entidad Binacional Yacyretá, que fuera remitido por Resolución N° 248, con M.H.C.S. N° 355 de fecha 3 de octubre de 2023, sobre los siguientes puntos:

- a) Monto de los pagos recibidos de la República Argentina (o su entidad representante), en concepto de cesión de energía, período 2013-2023, por mes, mencionando fecha de pago.
- b) Cantidad de energía cedida a la República Argentina (o su entidad representante), período 2013-2023, por mes.
- c) Monto adeudado por la República Argentina en concepto de cesión de energía, si lo hubiere.
- d) Monto de los préstamos obtenidos, período 2013-2023, por mes, mencionando fecha de acreditación y entidad prestataria.
- e) Copia del balance general, la demostración de la cuenta de resultados (estado de resultados), la demostración de orígenes y aplicaciones de recursos, las notas explicativas a los estados contables, demostración del flujo de caja, la demostración del valor agregado, además la demostración de la cuenta de explotación con sus respectivas notas explicativas.
- f) Remitir lo solicitado de manera impresa y con respaldo digital en formato “pdf” para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

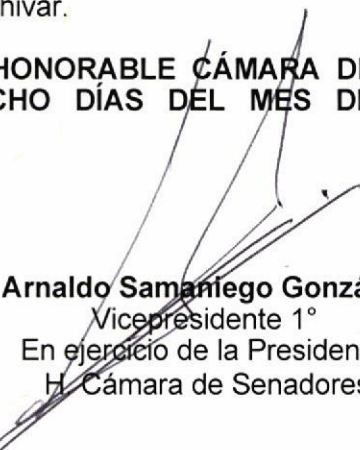
RESOLUCIÓN N° 350.-

Artículo 2.º Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”. En caso de no remitir en el plazo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º párrafo segundo, de la mencionada ley y lo establecido en el artículo 193 de la Constitución.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

